



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LEBSIELSA
MARITIME SERVICES LINE S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 8.000 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 4.000 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, uno de Septiembre del dos mil nueve, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos; Tatiana Elizabeth Miranda Miranda de estado civil casada; profesión ejecutiva; y, Gisela Alexandra Miranda Miranda, de estado civil soltera, ejecutiva. Todas por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ambas con domicilio esta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura pública a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores: Tatiana Elizabeth Miranda Miranda de estado civil casada; profesión ejecutiva; y, Gisela Alexandra Miranda Miranda, de estado civil soltera, ejecutiva. Todas por sus propios derechos, mayores de



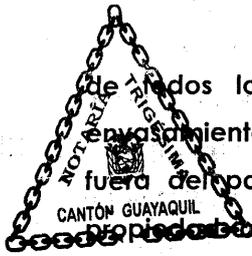
edad, de nacionalidad ecuatoriana, ambas con domicilio esta ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA .- La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LEBSIELSA MARITIME SERVICES LINE S.A. .- CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO .-Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará LEBSIELSA MARITIME SERVICES LINE S.A. la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO .- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) A la actividades propias de una Agencia Naviera en general, al agenciamiento de compañías navieras y marítimas, de buques pertenecientes a personas naturales y jurídicas, así también se dedicará a la explotación y al tráfico nacional e internacional de cabotaje. Además la compañía fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, podrá realizar viajes turístico a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. Además la compañía brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológico, carga y ubicación de equipajes en bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas las actividades afines con el turismo en general. A montajes y mantenimientos en mecánica industrial,



Electricidad industrial y residencial, así como también brindará servicios de redes informáticas, arreglos de equipos de oficina y ventas de suministros en general. A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; A la construcción de toda clase de obras civiles tales como: Edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, viviendas familiares o unifamiliares, residenciales, centros comerciales y vacacionales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, caminos, etc; Además la compañía también se dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería, planificación, supervisión de obras, arquitectónicas y urbanísticas, proyectos de desarrollo urbano y rural terminales terrestres, aeropuertos, terminales marítimos, puertos, helipuertos, la compañía podrá dedicarse a la importación de materiales de construcción, maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos relacionados con la rama de las construcciones; A la fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización y venta ya sea dentro o fuera del país, de toda clase de pintura : Látex, caucho, esmalte, vinil acrílico, sintético, lacas, anticorrosivos y marinas, fabricación de solventes plásticos, cola blanca, empastes, aditec, adicol, diluyentes y maderol y todo lo relacionado a la pintura en general, para el cumplimiento de esta actividad la compañía podrá importar la materia prima necesaria para la fabricación de pintura, maquinarias, piezas, partes y repuestos. Además la compañía también se dedicará a la prestación y comercialización de servicios de pre-prensa, impresión y terminación de todo lo relacionado con artes gráficas en general; se dedicará a la compra, venta y transformación de papeles y cartones nuevos o de desperdicios y su comercialización: compra, venta, importación o exportación de materiales, maquinarias y accesorios, materia prima y repuestos relacionados con la industria y las artes

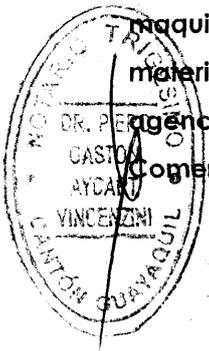


gráficas y comercialización de las mismas; representación de compañías extranjeras especializadas en la compra-venta de materiales, maquinarias y repuestos relacionados con la industria de las artes gráficas. La compañía también se dedicará a la importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación. A nivel de redes locales o extensas; Importación, distribución y comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes de comunicación digital; importación, exportación, elaboración diseño y comercialización de programas y sistemas de computación, provisión de servicios de Internet y todos los servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta de bases de datos, etcétera; Asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con soluciones informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; Servicios de educación en áreas de informática y computación. A la actividad agrícola en general, a su comercialización ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar esta actividad la compañía podrá importar toda clase de implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además la compañía también se dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos del mar; podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de refrigeración para el proceso



de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y envasamiento, previa a su comercialización en el comercio interno y fuera del país, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en

propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus repuestos, partes y accesorios. Además se dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo; artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/ o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento y/ o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/ o Industriales Nacionales y/ o Extranjeras; b) A la



elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/ o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y



farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico
o) elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá
prestarse servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
inmobiliario, financiero y artes gráficas investigaciones de mercadeo y
de comercialización interna; j) Se dedicará a prestar servicio de
Agencia de publicidad en general, se podrá dedicar al negocio de la
publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa,
radio, Televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por
cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se
creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y
en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como
privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y
promociones que estime necesarios; k) Brindar asesoramiento técnico-
administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores
de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros de
instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas
de contabilidad, auditorías externas; l) La selección, capacitación y
evaluación de personal; m) Servicios de limpieza y recolección de
basura como su procesamiento; n) Venta, importación y servicios de
computación y procesamiento de datos, diseños de programas y
mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como
extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p)
Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros
baterías y motores generadores para sistemas de
telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales



telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; q) Transformación de materia prima en productos terminados y / o elaborados; r) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; s) Se dedicará a la educación en todo su nivel; t) Se dedicará a ediciones, comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para primaria, secundaria y universidades, revistas, folletos, afiches y publicaciones en general; u) También se dedicará a la elaboración, empaque y comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo el montaje de puntos de venta (panadería), también a la elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos como leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir toda clase de alimentos tales como: atunes, sardinas, salchichas, carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y dulce y confitería en general. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO : PLAZO .- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO : DOMICILIO .- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de GUAYAQUIL Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o



Resolución de la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito .- El capital autorizado de la compañía será de OCHO MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 8.000,00) El capital suscrito será de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, (\$ 4.000,00) dividido en CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una. ARTICULO SEXTO : EMISION DE ACCIONES .- Las acciones estarán numeradas del 00001 al 4.000 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO SEPTIMO : LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de : a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa Valores o Inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el libro de



acciones y accionistas será efectuadas por el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no mayor de tres días.

ARTICULO OCTAVO : PERDIDA DE ACCIONES .- Si Una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO NOVENO : DERECHO DE PREFERENCIA .- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la compañía en proporción a sus acciones .

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA .

ARTICULO DECIMO .- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, quienes tendrán atribuciones que les señala el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quién haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



principal de la compañía, y con ocho días de anticipación , por lo menos, el fijado para la reunión . Las convocatorias deberán expresar el lugar, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre

convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL UNIVERSAL .-

Las Juntas Generales podrá realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho.

Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrá ser representante de los accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACION .-

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que

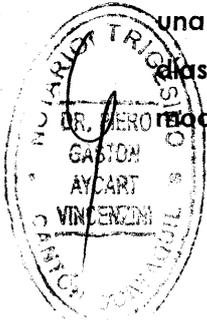
contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurrieren. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ESPECIAL DE INSTALACION .-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación, liquidación , convalidación; y, en general cualquier

modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se



constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTA GENERAL ORDINARIA .- La Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- La Junta General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quién haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM DECISORIO .- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por SIMPLE MAYORIA de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO : DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL .- Presidirá las juntas general el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que



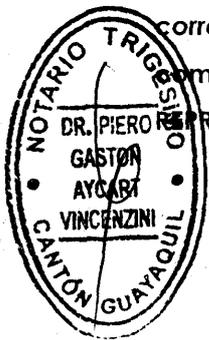
específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un

cese de cargo que el Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-

Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en funciones; c) Aprobar los estados financiero, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la

compañía. CAPITULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO .



REPRESENTACION LEGAL .- Corresponde al Gerente General en forma individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, quién será reemplazado por el Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o impedimento para actuar. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Atribuciones y deberes del Gerente General** .- Son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO** .- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en casos de falta, ausencia temporal o impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Atribuciones de los Comisarios** .- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Funciones Prorrogadas.-** Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la renuncia. **CAPITULO QUINTO. EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **ARTICULO VIGESIMO QUINTO** .- Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fondo de Reserva**



De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se formará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :

Fondo de Reserva Especial .- asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Distribución de las Utilidades.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA .-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la



junta general nombrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciera actuará como tal el Gerente General o quién haga sus veces. La misma junta general fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. TERCERA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Tatiana Elizabeth Miranda Miranda, ha suscrito dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, Gisela Alexandra Miranda Miranda, ha suscrito dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las accionistas fundadoras declaran que han pagado cada una de ellas el cien por ciento del valor de cada acción suscrita en dinero en efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la cuenta de integración de Capital otorgado por una institución bancaria de la ciudad. CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.- Los Socios fundadores autorizan a la abogada Janet Torres Cabrera, para que realice todas las diligencias y trámite para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública. F) Janet Torres Cabrera. Registro Profesional doce mil seiscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 110100259 abierta el 27 DE AGOSTO DEL 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará LEBSIELSA MARITIME SERVICES LINE S.A., la cantidad de CUATRO MIL DOLARES (\$4000.00) XXXXXXXXXXXXXXXX
XX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|-----------------------------------|---------------------|
| MIRANDA MIRANDA TATIANA ELIZABETH | \$ 2.000.00 |
| MIRANDA MIRANDA GISELA ALEXANDRA | \$ 2.000.00 |
| | |
| | |
| TOTAL | 4.000.00 |
| | |
| | |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



Guayaquil, 27 de Agosto del 2009
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Angélica Alvarado C.
SECRETARÍA DE AGENCIA
Firma Autorizada

Form. 781-3217 R



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260022
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES CABRERA JANET
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2009 1:06:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LEBSIELSA MARITIME SERVICES LINE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



ECUATORIANA ***** V38441224
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CESAR MIRANDA ORELLANA
INES MIRANDA SACDIO
EL TRIUNFO 26/09/2007
26/09/2019
REN 1781224

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091988568
MIRANDA MIRANDA GISELA ALEXANDRA
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
12 JULIO 1988
004-0045-01247
GUAYAS-MILAGRO
MILAGRO 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2018
048-0035 0919885632
NUMERO
MIRANDA MIRANDA GISELA ALEXANDRA
GUAYAS EL TRIUNFO
PROVINCIA CANTON
EL TRIUNFO
PARROQUIA
SECRETARIA DE LA JUNTA



ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CEBAR MIRANDA
 CEBAR MIRANDA
 GUAYAS 14/01/2008
 0470178020
 REN 1868835

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 091988581-4
 MIRANDA MIRANDA TATIANA ELIZABETH
 GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
 27 ABRIL 1985
 001-0419-00419 F
 GUAYAS/ EL TRIUNFO
 EL TRIUNFO 1985
Tatiana Miranda

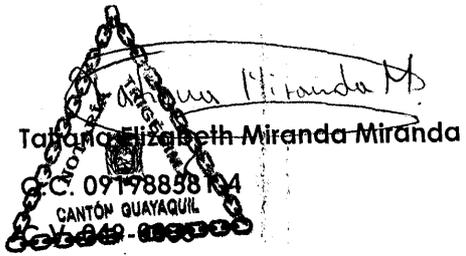
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES EL TRIUNFO 2008

049-0036 NUMERO
 0919885814 CEDULA
 MIRANDA MIRANDA TATIANA ELIZABETH

GUAYAS PROVINCIA
 EL TRIUNFO CANTON
 EL TRIUNFO PARROQUIA

EL TRIUNFO CANTON
 EL TRIUNFO PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



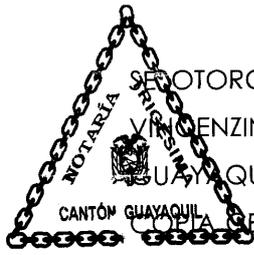
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' followed by 'A' and 'M'.

Gisela Alexandra Miranda Miranda

C.C. 091988563-2

C.V. 048-0035





SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINGENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LEBSIELSA
MARITIME SERVICES LINE S.A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA LEBSIELSA MARITIME SERVICES LINE S.A.**, otorgada ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 01 de Septiembre del dos mil nueve, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09. 0005557, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el quince de Septiembre del dos mil nueve, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 16 de Septiembre del 2009.- Doy fe.-



Piero Aycart Vincenzini
Notario Titular Trigesimo de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 43.868
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005557, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el **15 de septiembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LEBSIELSA MARITIME SERVICES LINE S.A.**, de fojas **95.496 a 95.520**, Registro Mercantil número **18.490**. -

ORDEN: 43868



S

REVISADO POR:

17




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0022534

Guayaquil, 20 OCT 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LEBSIELSA MARITIME SERVICES LINE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
